

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD”

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento, del curso 2018/19, de aquellos y aquellas jóvenes estudiantes utreranos y utreranas que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Utrera.

2.- FINANCIACIÓN

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria ascenderán a un máximo de 90.000,00€. Dicho abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria **S62 3260 48830** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

3.- DOTACION INDIVIDUAL

Se concederán un máximo de 450 becas valoradas en 200 € cada una.

Una vez resuelta la convocatoria, si existiera remanente en la concesión de estas ayudas, este podrá redistribuirse entre las personas beneficiarias incrementándose el importe de las ayudas concedidas hasta agotar el crédito existente

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos quedando fuera de esta compatibilidad las ayudas a transporte otorgadas en base a las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo Ayuntamiento de Utrera que sumadas supusieran una prestación de un importe superior al coste del transporte

5- DESTINATARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas cualquier persona vecina de Utrera, empadronada en esta localidad con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de 1 de

Septiembre de 2018, menor de 26 años en la fecha de 31 de Agosto de 2019 y que se encuentre cursando estudios conducentes a:

- Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de **Grado Universitario**, o equivalentes
- **Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior** siempre que el centro se encuentre en otra localidad
- **Enseñanzas de régimen especial** (Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, Enseñanzas deportivas y Escuelas Oficiales de Idiomas)

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado
- Estudios de especialización
- Másteres Oficiales o equivalentes.
- Títulos propios de las universidades
- Másters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).
- Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.-
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas o privadas.

6.- REQUISITOS.

Los **requisitos** que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

- 1) La persona solicitante debe estar **empadronada en Utrera en el momento de la publicación de la presente convocatoria con una antigüedad de, al menos, dos años en la fecha de inicio del curso escolar 2018/2019 (1 de septiembre de 2018).**
- 2) Estar matriculado/a en enseñanzas de **régimen presencial.**
- 3) La persona solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

4)Estar matriculado/a en el curso 2018/2019.

7.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal www.utrera.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

8.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.

8.1 - FORMA DE INICIO.

La solicitud dirigida a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia se presentará a instancia del interesado en:

a) De manera presencial, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) - Oficina de asistencia en materia de registros (Plaza de Gibaxa, nº 1), en el horario habitual del mismo.

b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) y en la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia.

8.2- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

A) Documentación a aportar con carácter general:

- Solicitud.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera
- Original o copia compulsada de la matrícula del curso 2018/19 del centro formativo correspondiente
- Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado

por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida

- Modelo de autobaremación

B) Documentación a aportar por el alumnado de Ciclos Formativos y Enseñanzas de régimen especial:

- Certificado de asignaturas matriculadas en el curso 2018-19

8.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

En el caso de tener que acudir a baremación, las personas solicitantes deberán aportar junto al modelo de autobaremación la siguiente documentación para acreditar los ítems valorados:

- Original o copia - del carnet de Familia Numerosa.
- Original o copia - de la declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia.
- Original o copia - de documento acreditativo de familia monoparental.
- En el caso de que haya más de un miembro de la familia cursando estudios de grado universitario, Ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior o Enseñanzas de régimen especial fuera de la localidad matricula del curso 2018-19

En el caso de no permitir el acceso a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia a la consulta telemática de los datos

- Certificado de empadronamiento colectivo.

El Ayuntamiento de Utrera se reserva la posibilidad de solicitar a los concurrentes durante todo el proceso de baremación, disfrute y justificación de la ayuda la posibilidad de requerir la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de quedar justificados los méritos y datos alegados en la solicitud y documentación anexa. En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, el concurrente quedará automáticamente excluido del proceso o requerido de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas. Todo ello, sin menoscabo, de poder quedar excluido de futuras convocatorias.

8.4 - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

8.5 - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, creará una comisión de valoración. Ésta, formulará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, junto con el motivo de no admisión, a la Junta de Gobierno Local .

El listado provisional de personas admitidas y excluidas se notificará a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Utrera y se concederá un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones y tras realizar los trámites pertinentes, la comisión de valoración formulará la propuesta provisional de resolución de personas beneficiarias, no beneficiarias y excluidas a la Junta de Gobierno Local, atendiendo los ítems valorados y realizando, si hiciese falta, la baremación en caso de empate.

La resolución provisional se notificará a las personas interesadas a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Utrera y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 6 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

8.6 - BAREMACIÓN

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación (ver anexo I) de acuerdo a las siguientes variables:

- Pertener a Familia Numerosa.
- Pertener a Familia Monoparental
- Discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Miembros en la Familia distinto de la persona solicitante que se encuentren estudiando Grado, formación profesional de Grado Medio o Grado Superior, Enseñanzas de régimen especial fuera de la localidad de Utrera

Las solicitudes presentadas se baremarán de más a menos puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de igual puntuación, se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de ayuda el mayor porcentaje de asignaturas matriculadas (ver anexo II). En relación a las practicas en empresas recogidas en el plan de estudios estas se entenderán como una asignatura más.

Si aún así persistiera el empate en puntuación, se priorizará la edad de la persona solicitante, es decir, se baremará la edad según la fecha de nacimiento, de más edad a menos.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de Julio , se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

10.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir a la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

12.- NORMATIVA REGULADORA

La convocatoria presente se registrará por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Utrera y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera .

ANEXO I

BAREMO AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD

ITEMS A VALORAR

- 1.-PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA. (MAX 20 PUNTOS)
1.1 FAMILIA NUMEROSA GENERAL
1.2 FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL
- 2.-PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL (MAX 20 PUNTOS)
- 3.-DISCAPACIDAD (MAX 30 PUNTOS)
3.1 DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE
3.2 DISCAPACIDAD DE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE
- 4.- MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD DISTINTO AL SOLICITANTE (MAX 15 PUNTOS)

1.PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA. (MAX 20 PUNTOS)		
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	10	
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	20	
	TOTAL	

2. PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL (MAX 20 PUNTOS)		
FAMILIA MONOPARENTAL	20	
FAMILIA NO MONOPARENTAL	0	
	TOTAL	

3. DISCAPACIDAD (MAX 30 PUNTOS)		
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	20	
DISCAPACIDAD DE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE	10	
	TOTAL	

4.-MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD DISTINTO AL SOLICITANTE (MAX 15 PUNTOS)		
1 MIEMBRO	5	
2 MIEMBROS	10	
MAS DE DOS MIEMBROS	15	
	TOTAL	

PUNTUACION TOTAL (1+2+3+4)	
----------------------------	--

ANEXO II

BAREMO AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD EN CASO DE EMPATE (NÚMERO DE ASIGNATURAS)

N° DE ASIGNATURAS (MAX 2 PUNTOS)		
DE 1 A 3 ASIGNATURAS	0,5	
DE 4 A 6 ASIGNATURAS	1	
DE 7 A 12 ASIGNATURAS	1,5	
MAS DE 12 ASIGNATURAS	2	
	TOTAL	